

Membrado ⁹ Dize Memorial de Juan de Espinosa, Diego San
 Concedor. ⁹ zia, y Consores Concedores de Sonra, por el nombre de la
 demas, Exponiendo tienen cada uno su fianza para responder
 de los ratos, y satisfazer la renta, que con dificultad se
 executan algunos años, a causa del permuio y decausan
 varias Personas, que abandonando sus Ofizios se han de di-
 cado abusar en las Posadas, Forasteros, y negocias con ellos;
 y concluyen suplicando a la Ciudad se sirva proveer de
 remedio para evitar estos inconvenientes; Y habiendole
 oido y confesado; temiendo presente lo daño que se sigue
 al Comun, y Particular de los negociados ocultos desta
 clase de Jentes que han tomado tan irregular modo de vivir,
 sobre cuyos procedimientos hai dadas providencias que no
 han bastado hasta agora; deseando el Ayuntamiento adaptad
 otras mas eficazes que alcanzen a contener dho permuio
 Acuerda que ninuno que no tenga nombramiento formal de tal
 Concedor, y otorgada la obligacion correspondiente, pueda en es-
 ta clase entrar ni a justar qualquier genero asi dentro de las
 Posadas, y Mesones, como fuera de ellos, Vase la multa de dos
 Ducados de D. que se le castigan por la primera vez que se
 averiguare hazer gestiones de Concedor; Y por la segunda la
 pena q. tubiere abien imponerle el D. Concedor; A quien suplico
 la Ciudad se sirva mandar fixar los dho conve

